



1
2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA DISTRIBUCION Y ASESORIA
5 TECNOLOGICA, DYATECHNOLOGY S.A.. -----
6 -----

7 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.- -----
8 -----

9 CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.- -----
10 -----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, el día siete de Mayo de mil novecientos
13 noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,
14 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los
15 señores GABRIEL GONZALO ROJAS NAVAS, por sus propios
16 derechos, divorciado, ejecutivo; NURY JACQUELINE NIETO
17 BARQUET, por sus propios derechos, soltera, ejecutiva; PATRICIA
18 EUGENIA ROJAS NAVAS, por sus propios derechos, casada,
19 ejecutiva; y, LINDA CECILIA NIETO BARQUET, por sus propios
20 derechos, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos,
21 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
22 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
23 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
25 Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- MINUTA:
26 "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su
27 caso incorpore una por la cual conste, la Constitución de una
28 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará



1 **DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA, DYATECHNOLOGY**
2 **S.A.**, los señores **GABRIEL GONZALO ROJAS NAVAS**, por sus
3 propios derechos, de estado civil divorciado; **NURY JACQUELINE**
4 **NIETO BARQUET**, por sus propios derechos, de estado civil
5 soltera; **PATRICIA EUGENIA ROJAS NAVAS**, por sus propios
6 derechos, de estado civil casada; y, **LINDA CECILIA NIETO**
7 **BARQUET**, por sus propios derechos de estado civil casada. Los
8 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
9 ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
11 de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
12 Ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales que
13 se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
15 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad la compañía
16 que se denominará **DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA,**
17 **DYATECHNOLOGY S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
18 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
19 expidieren.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
20 podrá establecer agencias, sucursales y oficinas de información
21 en toda la república y en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
22 compañía tendrá como objeto social dedicarse a: UNO) La
23 comercialización, importación, exportación, fabricación o
24 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
25 empaque, consignación, representación, distribución de: a)
26 Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,
27 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,
28 menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las
mas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal metalmecánica, textil; así como, productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropa, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las componen: f) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorio, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; i) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como: Discos convencionales, láser, compactos y casetes; j) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de aluminio y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas



1 alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky,
2 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos
3 frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de
4 agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas,
5 cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos de plástico,
6 vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll)
7 teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de
8 comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
9 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
10 lácteos, productos dietéticos de soya, carne de res, pollo,
11 mariscos y a sea en su estado natural, refrigerados, enlatados, en
12 conserva; ñ) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o
13 en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas por
14 cuenta propia o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de
15 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
16 accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de
17 redes y comunicaciones en informática; q) Toda clase de
18 hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y
19 sus derivados; rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de
20 higiene personal tales como: dentífricos, jabones; y, t) Toda clase
21 de papelería, librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de
22 programas, equipos, sistemas (software) y servicios relacionados a
23 la confección en general. DOS.- Se dedicará a la instalación,
24 desarrollo y explotación de establecimiento del área médica. Podrá
25 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin
26 el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la
27 representación de laboratorios y compañías o distribuidores de
28 toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o



extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador;

TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción

DEL CANTON: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE
clase de edificios, centros comerciales, centros residenciales,
condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos;

6 CUATRO.- a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y
7 aéreos, nacionales y extranjeros; reserva y venta de excursiones
8 programadas por terceros o propios; reserva de hoteles, dentro
9 y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos
10 artísticos, sociales, culturales; representaciones, comisiones,
11 consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y
12 turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) La
13 intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier
14 medio de transporte en el país o en el extranjero. c) La
15 intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el
16 país o en el extranjero. d) La organización de viajes de carácter
17 individual o colectivo, excursiones, o cruceros y similares en el
18 país o en el extranjero. e) La recepción y asistencia de turista
19 durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los
20 mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus
21 equipajes. f) La representación de otras agencias tanto
22 nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre
23 cualesquiera de estos servicios. g) La realización de actividades
24 específicas o conexas a las mencionadas con anterioridad en
25 beneficio del turismo. h) La venta de entradas para espectáculos
26 públicos deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen
27 parte de otros servicios turísticos. i) La prestación de cualquier
28 otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas.



1 j) Realización y explotación de todo lo concerniente de viajes de
2 turismo en general dentro y fuera del territorio de la nación;
3 representación de compañías o empresas de navegación marítima,
4 fluvial y afines, reservas de hoteles, representaciones,
5 comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes
6 individuales y colectivos de recreación y turismo.- k) Alojamiento
7 en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes
8 vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin
9 desayuno y cualquier otra actividad que esté relacionada con
10 hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta
11 de terceros de cualquier actividad productos o bienes que se
12 encuentren directamente relacionadas con hotelería u hospedaje
13 en general. l) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares
14 y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación
15 y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de
16 hotelería en todos sus aspectos y actividades comerciales,
17 explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería
18 , hospedajes, alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones,
19 accesorios y/o complementarios para servicios y atención a sus
20 clientes, actuando por cuenta propia o de terceros asociada a
21 terceros. CINCO.-Se dedicará al mantenimiento, reparación,
22 asesoría, instalación de: a) fotocopiadoras, sus accesorios,
23 partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos,
24 accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras,
25 sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales
26 y teléfonos celulares; SEIS.-Compraventa, corretaje,
27 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
28 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SIETE.- Podrá



realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda

clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; OCHO.-

La compañía también se dedicará a prestar servicios de:

a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de Mercadeo;

b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y

repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios

complementarios a las naves, aeronaves tales como:

Abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase

de mantenimiento en general; podrá realizar actividades como

operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control

geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión

de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo,

podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de

prestación de servicios para exploración y explotación de

minerales; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños

hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios

topográficos, ubicación y perforación de pozos de

abastecimiento de agua; NUEVE.- Se dedicará a la Contratación,

subcontratación, selección evaluación de personal; ya sea

administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas;

b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en

sistemas de educación, diseño de aplicaciones, implementación de



1 soluciones y paquetes de programas para equipos de
2 computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se dedicará
3 además a la instalación , explotación y administración de: a)
4 Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles,
5 hosterías, moteles, restaurantes, clubes,cafeterías, discotecas,
6 parques mecánicos de recreación, cines; c) gasolineras; d)
7 Industrias del area alimenticia; e)Centros de enseñanza primaria,
8 secundaria, educación técnica y artesanal; ONCE.- Podrá dedicarse
9 a: La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
10 y explotación de toda clase de ganado en general; b) La
11 explotación , producción, cría de larvas de camarones , y otras
12 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
13 camaroneras; de artemia salina, principalmente mediante el
14 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de
15 los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
16 en viveros y piscinas,su fase extractiva con fines de
17 comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles
18 de camarón; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
19 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
21 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
22 asociación barcos pesqueros; DOCE.- Tendrá por objeto
23 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
24 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
25 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
26 extranjeras; TRECE.- Realizará a través de terceros el transporte
27 por vía terrestre, aérea y fluvial o marítima de toda clase de
28 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la



construcción; productos agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general; CATORCE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas y canteras; QUINCE.- Se dedicará a: La

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación,
2 canalización y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así
3
4
5
6 como construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o
7 arquitectónicas, subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas,
8 mecánicas e industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará al
9 mantenimiento de equipos de: conmutación telefónica,
10 transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y limpieza en
11 oficinas y mantenimiento de ascensores en general; así como
12 también el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d)
13 Además se dedicará a la fiscalización de redes telefónicas,
14 canalización telefónica, obras civiles, obras eléctricas y/o
15 electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de obras
16 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección
17 eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general,
18 máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se
19 utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,
20 generadores y transformadores como resinas, solventes,
21 repuestos y oxidantes; f) Suministros de equipos, materiales,
22 repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones,
23 cables, materiales, y accesorios para canalización y redes
24 telefónicas; equipos y material industrial, instrumentos de prueba
25 y equipos de medición, equipos y repuestos de climatización,
26 equipos, accesorios y materiales eléctricos, accesorios, repuestos,
27 lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico,
28 combustible para vehículos, a) muebles de oficina, b) equipos para



1 oficina, c)útiles para oficina, equipos y accesorios para
2 informática, materiales y herramientas de ferretería para la
3 construcción; DIECISEIS.- Podrá dedicarse también al negocio de
4 la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o
5 de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
6 carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos
7 utilizados para tal fin; b) realizará la producción, creación,
8 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier
9 otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c)
10 Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y
11 cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios
12 de organizaciones internas, con el fin de aconsejar
13 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que
14 contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
15 estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISIETE.- Podrá
16 diseñar, organizar, comercializar cursos, seminarios,
17 convenciones y entrenamiento de todo tipo de programas
18 computacionales y de toda índole; DIECIOCHO.- Se dedicará a la
19 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso
20 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
21 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo
22 científico, religioso, informativo y a la de discos, cassettes, videos
23 y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía podrá: a) Solicitar,
24 obtener registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
25 concesiones; b) explotar y disponer de patentes o privilegios de
26 invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
27 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria
28 o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda



clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;

c) Adquirir patentes, marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos,

édulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;

VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta propias acciones de compañías

anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad

6 limitada.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

7 realizar actos y contratos inherentes y permitidos por las leyes

8 ecuatorianas y que tengan relación con sus diferentes actividades.

9 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

10 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la

11 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-

12 **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**

13 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**

14 **ACCIONISTAS.-** El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ

15 MILLONES DE SUCRES, que podrá ser aumentado por resolución

16 de la Junta General de Accionistas. El capital Suscrito de la

17 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco

18 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,

19 numeradas del cero cero uno a la cinco mil, capital que podrá así

20 mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de

21 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

22 **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones para su validéz serán firmadas

23 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

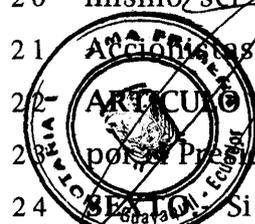
24 **SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

25 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título

26 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días

27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

28 el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta



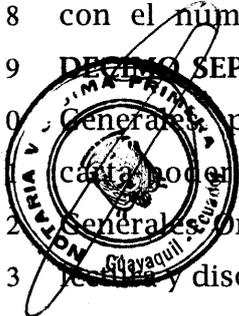
1 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
2 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
3 accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
5 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
6 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las
7 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas
8 donde se registrarán también los trasposos de dominio o
9 pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no
10 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
11 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
12 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
14 capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-** La Compañía
16 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación
17 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
19 **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de
20 la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
21 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos
23 que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
24 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
26 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

VIGESIMA PRIMERA



Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.-



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario
4 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias
5 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
6 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
8 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
9 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
10 que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción, las
11 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
12 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso
14 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta
15 que pueda ser aprobado por la Junta General y tales resoluciones
16 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
17 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
18 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
19 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
20 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
22 presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo
23 que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de
24 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
26 aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la
27 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
28 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de

la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número

de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos

antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)

Elegir al Presidente y el Gerente General de la compañía,

quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos

veintiuno de la Ley de compañías vigente; c) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o

disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; e)

autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)

acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del

vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de

conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h)

Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de

conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los

asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes



1 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
3 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
4 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
5 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
6 y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda
7 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
8 en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos;
9 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
10 abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés,
12 letras de cambio, y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
16 Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad,
18 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la
20 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
21 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la
22 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y
23 deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y
24 reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
25 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
26 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
28 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir



DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cúmplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, y; c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal,

6 judicial ni extrajudicial de la Compañía, si no unicamente en los
7 casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
8 establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO**

9 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo
10 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de
11 compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**

12 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas
13 en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que
14 estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA:**

15 **INTEGRACION CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que
16 asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, se encuentra
17 dividido en cinco mil acciones, y ha sido pagado en el veinticinco

18 por ciento de su valor, de la siguiente forma: El señor GABRIEL
19 GONZALO ROJAS NAVAS, ha suscrito mil acciones ordinarias y
20 nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero

efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto
es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; la señora
23 **PACQUELINE NIETO BARQUET**, ha suscrito dos mil acciones

24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado
25 en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada
26 acción, esto es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES; **PATRICIA**

27 **EUGENIA ROJAS NAVAS**, ha suscrito mil quinientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado



1 en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada
2 acción, esto es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
3 SUCRES; y, LINDA CECILIA NIETO BARQUET, ha suscrito quinientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
5 pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor
6 de cada acción, esto es la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL
7 SUCRES. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de
8 Integración de Capital que se acompañan, otorgado por el Banco
9 de la Localidad. Los accionistas fundadores declaran que pagarán
10 el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
11 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
12 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
13 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la
14 compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
15 accionistas fundadores quedan facultados para solicitar y llevar a
16 cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía quede
17 legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta
18 General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados
19 durante el proceso de constitución y elegir a los funcionarios de
20 la sociedad. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
21 de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la
22 presente Escritura Pública.- f)Ilegible.-Abogada MARIA AUXILIADORA
23 TANDAZO REYES- Registro número siete mil quinientos ochenta y
24 cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
26 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
27 que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos
28 de Ley.- Léida ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-59164
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

Distribucion Y Asesoría Tecnológica, Dyatechnology S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	48.50	07/JUN/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	52,205.00	1,302,205.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 07 de Mayo de 1999



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



 Firma Autorizada
 Alexandra Flores Pastor

Nº 657936

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SURES
POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES:

GABRIEL GONZALO ROJAS NAVAS	S/. 250.000.00
NURY JACQUELINE NIETO BARQUET	S/. 500.000.00
PATRICIA EUGENIA ROJAS NAVAS	S/. 375.000.00
LINDA CECILIA NIETO BARQUET	S/. 125.000.00

TOTAL	S/. 1'250.000.00
-------	------------------

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3014932

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TANDAZO REYES MA. AUXILIADORA

Fecha Reservación: 16/04/1999

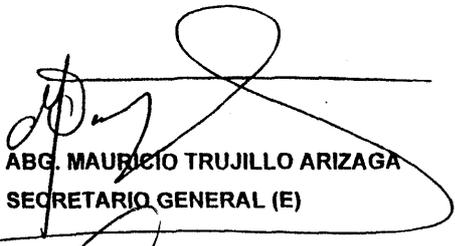
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA, DYATECHNOLOGY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)





en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

DEL CANTÓN Notario. Doy fe . -
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

7 GABRIEL GONZALO ROJAS NAVAS

8 Ced.U. No. 09-07899850 Cert. Vot. No.- S/N

9

10

11

12 NURY JACQUELINE NIETO BARQUET

13 Ced.U. No. 09-08029960 Cert. Vot. No.- S/N

14

15

16

17 PATRICIA EUGENIA ROJAS NAVAS

18 Ced.U. No. 09-09587552 Cert. Vot. No.- S/N

19

20

21

22 LINDA CECILIA NIETO BARQUET

23 Ced.U. No. 09-08059850 Cert. Vot. No.- S/N

24

El Notario

25

26

27

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

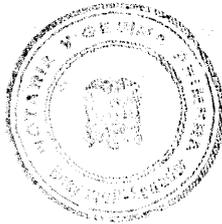
28

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vig. o Primero
Cantón Guayaquil

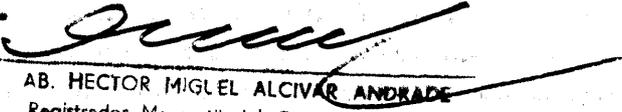


1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 99-2-1-1-0001800, dictada por el Intendente
3 Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 20 de Mayo de 1999, se tomó
4 nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de
5 la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA
7 DYATECHNOLOGY S.A., otorgada ante mí, el 7 de mayo de 1999.-
8 Guayaquil, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario del Cantón Guayaquil
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001800, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA, DYATECHNOLOGY S. A., de fojas 4.729 a 4.731, Número 519 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.814 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

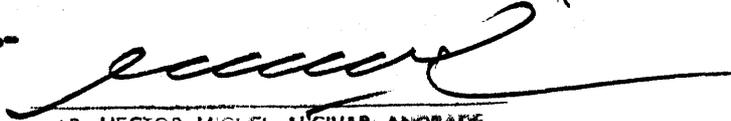

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLOGICA, DYATECHNOLOGY S. A.,- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

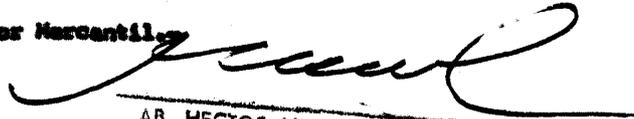
C e r t i f i c o

c e : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada -
DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLÓGICA, DYATECHNOLOGY S. A.,- Guayaquil,
 dos de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercan-
 til.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante
 de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re-
 lación a la Constitución de la compañía **DISTRIBUCION Y ASESORIA TECNOLÓ-
 GICA, DYATECHNOLOGY S. A.,- Guayaquil,** dos de Junio de mil novecientos no-
 venta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

